



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2017 00389 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES	JORGE IVAN TOBON ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS	RAUL ABDRES LENIS GOMEZ Y OTROS
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN	ORDENA DESEMBARGO, DEJA A DISPOSICIÓN REMANENTES.

Solicita el demandado Raul Andres Lenis, conjuntamente con su apoderada, la elaboración del oficio del desembargo, con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 035-20888; toda vez que, aunque el presente proceso terminó por transacción mediante auto del 27 de marzo de 2019, el inmueble aún se encuentra embargado.

Al respecto, se evidencia que mediante el auto referido, el cual reposa en el archivo C01 PRINCIPAL- 13, se aceptó la transacción, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares; advirtiéndole que las mismas quedaban por cuenta del Juzgado CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, según embargo de remanentes, comunicado mediante oficio 972 del 24 de abril de 2018.

Sin embargo, de una lectura del mencionado auto, se observa que se omitió ordenar el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N **035-20888** inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Urrao

(Antiquia), embargo que fue decretado mediante auto del 24 de noviembre de 2017, y comunicado mediante oficio 3378 de la misma fecha.

En consecuencia, se ordena el desembargo del derecho que posee el codemandado **INVERSIONES LENIS Y CIA S. EN C.S Nit 900.344.140-4**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **035-20888**, inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao (Antiquia), embargo que fue decretado mediante auto del 24 de noviembre de 2017, y comunicado mediante oficio 3378 de la misma fecha, con la ADVERTENCIA, que el embargo continuará por cuenta del **JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, para el proceso EJECUTIVO, de BANCO DAVIVIENDA en contra de los aquí demandados, con radicado 2017 00072, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio 972 del 24 de abril de 2018 (Obra a folio 4 del cuaderno 3 de segunda Instancia). Libra oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

V.V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bf626120f358f4feedc29db751dda355bcae7dd8291936e0a1bf843602f017**

Documento generado en 13/06/2022 07:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>